

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En el presente proceso se encuentra pendiente comunicar su existencia a Juan Carlos Echeverry, progenitor del causante Juan Carlos Echeverry Sanabria.

- Protección S.A., al momento de dar contestación a la demanda manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer su número de identificación y la dirección física o electrónica (No. 0020 expediente electrónico).
- La parte actora en atención al requerimiento efectuado por el juzgado se pronunció manifestando que desconoce la dirección física o electrónica de este. (No. 0027 expediente electrónico).
- La Registraduría Nacional del Estado Civil con comunicación enviada al buzón electrónico en atención al requerimiento efectuado por el juzgado a través del oficio 1180, comunicó que una vez revisados sus sistemas éste no arrojó ningún resultado frente al número de identificación del señor Juan Carlos Echeverry y que no obstante, esa dirección corrió traslado del requerimiento a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación con oficio RDE-DCE-3168, para que se pronuncie al respecto. (No. 0036 expediente electrónico).

Armenia Quindío, 24 de agosto de 2021.

Sin necesidad de firma  
(Decreto 806 de 2020)  
KENNER STIVENS MARÍN EUSSE  
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YOLANDA SANABRIA URREGO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00105-00
ASUNTO	Requiere a parte demandante

Conforme constancia secretarial que antecede se advierte que a la fecha no se ha dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el auto que data al 18 de junio de 2021 (Nro. 0025 expediente electrónico), esto es, informar la existencia del presente proceso al señor JUAN CARLOS ECHEVERRY, progenitor del causante JUAN CARLOS ECHEVERRY SANABRIA, para que a si bien lo tiene intervenga o se vincule al presente trámite, para lo cual cuenta con 10 días, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante a fin de que suministre el número de cédula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS ECHEVERRY, para ubicar los datos que faciliten la comunicación correspondiente. Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días.

Recibida la respuesta por secretaría realizar las consultas respectivas, en el ADRES y el RUAF, a fin de obtener los datos que faciliten la comunicación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante YOLANDA SANABRIA URREGO para que suministre el número de identificación del señor JUAN CARLOS ECHEVERRY.

Para tal efecto conceder el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI, consultar lo datos en el ADRES y RUAF que permitan la ubicación e JUAN CARLOS ECHEVERRY para la comunicación respectiva y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com) = [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Laboral 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4e3cd169ffa7282b406ac647ea4022711cddefe91e6c615aecbf0dab1bec05c9**  
*Documento generado en 24/08/2021 05:06:52 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**